

CONTRATO N° **244** DE 2017

PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS QUE ACTUALMENTE FUNCIONAN EN EL EDIFICIO SEDE DE LA ENTIDAD.

27

Entre los suscritos, **LOTERIA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente encargada quien en adelante y para efectos de este contrato será la **LOTERÍA DE MEDELLIN** y la sociedad **SERVICIOS COOL FAN SAS**, identificada con el NIT. 901040277-2, representada por el señor **WILSON ANDRES ROLDAN LOAIZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.411.767, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que la Subgerencia Financiera en cumplimiento de su misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales, financieras y administrativas, entre las cuales se encuentran la de asegurar el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones el cual no solo se circunscribe al mantenimiento físico de la infraestructura, también comprende la creación de condiciones optimas para que se desarrolle toda la actividad comercial de la Entidad, así como el cuidado de los bienes de la empresa. Que por lo anterior se encuentra bajo su responsabilidad realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento del edificio y la conservación y/o mejora de los activos adquiridos y usados diariamente para el desarrollo de las actividades al interior de este; dentro de estos activos se encuentran los aires acondicionados cuyo manejo, cuidado y mantenimiento se delega en personal experto e idóneo en tareas específicas y delicadas por cuanto se debe garantizar la seguridad en el ambiente de los empleados y de los visitantes que usan diariamente las instalaciones. Que el proceso de mantenimiento (preventivo y correctivo), específicamente, requiere del desarrollo de actividades complejas y necesarias para un trato adecuado que permita mantener la vida útil y correcto funcionamiento a la vez que proteja la infraestructura física de la entidad. Que con el fin de mantener en buen estado de uso los aires acondicionado que prestan servicio a los empleados que laboran en el edificio y sus visitantes, además de prevenir riesgos ambientales y planear la ley de garantías, es necesario contratar una entidad que se ocupe de esta labor tan técnica en aparatos que exigen seguridad en la operación para el mantenimiento entre noviembre de 2017 a noviembre de 2019, para un total de doce (12) mantenimientos los cuales se realizan bimensualmente. Que actualmente la Subgerencia Financiera no cuenta con el personal de planta necesario para cumplir a cabalidad con las actividades anteriormente referenciadas, las cuales se tienen que llevar a cabo, por personal idóneo dado lo delicado de estas tareas. Que para esta actividad se hace necesario contratar una entidad idónea, que realice el mantenimiento y suministro de elementos para el adecuado funcionamiento de los aires acondicionados, los cuales además, fueron adquiridos mediante la remodelación del edificio sede donde la interventoría y contratista establecen

/s/

que el mantenimiento se debe realizar bimensualmente. Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuya cuantía no supera la mínima cuantía. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. **8) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.** **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de mantenimiento preventivo de los aires acondicionados que actualmente funcionan en el edificio sede de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **BENEDAN** a: El Servicio de mantenimiento integral. Revisiones bimensuales de mantenimiento preventivo y correctivo. Suministro de repuestos y accesorios Ajuste de aletas de ventilación y ductos. Revisión de seguridades. Entrega de ficha de registro de mantenimiento. Inspección visual para ver el estado físico del equipo. Lavado de los evaporadores y condensadores. Revisión de la presión de succión y descarga. Revisión y ajuste de los ventiladores y rodamientos. Revisión y ajuste de prisioneros. Limpieza de drenajes y bandejas de condensado. Chequeo de voltajes y amperajes de los sistemas eléctricos de potencia y control. Lavado de filtros de aire. Revisar estado de rubatex y líneas de refrigeración en general. Encender y revisar el equipo antes de iniciar las labores de mantenimiento. Limpiar y sacudir, difusores de suministro y rejillas de retorno. Las visitas se harán en horarios hábiles de 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Suministrar la información y los elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **2)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **3)** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio que tendrá fecha del 1 de noviembre de 2017, hasta el 1 de noviembre de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de hasta **VEINTE CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$25.275.600) INCLUIDO IVA.** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados una vez prestado cada servicio bimensual, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato la **LOTERIA DE MEDELLÍN**, ha constituido la disponibilidad presupuestal 623 del 18/09/2017 por \$2.106.300, con cargo al rubro N°21212031A2311, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017 y el certificado de vigencia futura No. 156 del 18/09/2017 para los años 2018 y 2019, por valor de \$23.169.300. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se



obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLIN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERIA DE MEDELLÍN.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, sin autorización de **BENEDAN**.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Se designará como supervisor del contrato al Subgerente Financiero o a quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: la **LOTERÍA DE MEDELLIN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de

92



finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** diagonal 61 A 40 08, Bello, e-mail: alexatobon@hotmail.com **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, **11 OCT. 2017**

Ofelia elcy Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente encargada

Wilson Andrés Roldán Loaiza
WILSON ANDRES ROLDAN LOAIZA
Contratista

PROYECTÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro / Profesional Universitario SG
REVISÓ: Juan Esteba Arboleda Jiménez / Secretario General

Juan Esteba Arboleda Jiménez